

RAD. 080013110008-2022-00255-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. DIOSA MARIA PABON MONTENEGRO
DDO. ORLANDO ENRIQUE CASTRO CANTILLO
AUTO RECHAZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de DIVORCIO, indicándole que la parte demandante no subsana las falencias señaladas en auto de fecha 30 de junio de 2022. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 18 de julio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 30 de junio adiado del presente año, se dispuso inadmitir la presente demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por DIOSA MARIA PABON MONTENEGRO a través de apoderada judicial, contra ORLANDO ENRIQUE CASTRO CANTILLO.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e664dcdbc458eeffa97b857bcbce3493e5e0729d46227b81672a7a136d58435**

Documento generado en 18/07/2022 03:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>